



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación N. 080
Rad: 2021-00072-00

Miranda, cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

La Dra. **LUZ ESTELLA LLANOS URREA**, presento memorial solicitando que se oficie al pagador del demandado, señor: **LUIS ADOLFO RESPTREPO CALZADA**, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha continuado realizado los descuentos comunicados mediante oficio Nro. 702 de fecha junio 01 de 2021.

Así las cosas, se oficiará al pagador del **INGENIO DEL CAUCA SA**, para que, dentro del término de tres días, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones de ley, es decir, que responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA**,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador del **INGENIO DEL CAUCA SA** para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del señor **LUIS ADOLFO RESTREPO CALZADA**, identificado con cedula de ciudadanía # 10.347.411, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, es decir, que responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: EXHORTAR al Pagador del **INGENIO DEL CAUCA SA**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **OMAR LASSO CASTRO**, conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA

Telefax. 8476110
Calle 9 No.7-35 Barrio El Ruíz
E-mail: juzgado2miranda@outlook.com

Miranda, Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2.021).
Oficio Nro. _____

Señor:
PAGADOR
INGENIO DEL CAUCA S.A – INCAUCA S.A
L. C.

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **CORPORACION “ACTUAR FAMIEMPRESAS”**
Demandado: **LUIS ADOLFO RESTREPO CALZADA**
Radicado: 19-455-40-89-002-2021-00072-00

Cordial saludo,

Por medio del presente oficio y en cumplimiento a la providencia interlocutoria de la fecha, dictada en el proceso de la referencia, me permito informarle que se ha decretado una medida cautelar. La parte resolutive de la mencionada decisión transcribirle lo siguiente:

RESUELVE “PRIMERO: REQUERIR al pagador del **INGENIO DEL CAUCA SA** para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del señor **LUIS ADOLFO RESTREPO CALZADA**, identificado con cedula de ciudadanía # 10.347.411, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley, es decir, que responderá por dichos valores e incurrirá en multa de 2 a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **SEGUNDO: EXHORTAR** al Pagador del **INGENIO DEL CAUCA SA**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **OMAR LASSO CASTRO**, conforme lo ordenado por el Despacho. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez, CELIA PIEDAD VIDAL. (Original Firmado).**

Por lo anterior, solicito se sirva dar estricto cumplimiento a lo descrito en los numerales primero y segundo del presente oficio, advirtiéndole que su incumplimiento acarreará las sanciones de ley.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

CELIA PIEDAD VIDAL